ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR. 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 39
SERIE DE 2002-2003

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"CON EL PROPÓSITO DE APROBAR LA PETICIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE PESCADORES DE LA PLAYA DE PONCE, INC PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS "LIVIANAS" EN EL RESTAURANTE "VILLA PESQUERA"; Y PARA OTROS FINES"

<<<<<<<<*****>>>>>>>>

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce y la Asociación de Pescadores de la Playa de Ponce, Inc., tienen un contrato mediante el cual se le cedió a esta última la administración y operación de la Villa Pesquera, cuyo contrato tiene vigencia por un término de cinco (5) años, la que comenzó el 20 de agosto de 2001 y finaliza en 19 de agosto de 2006;

POR CUANTO: Que este contrato se otorgó bajo las regulaciones establecidas en el Reglamento aprobado mediante la Resolución Número 104, Serie de 1993-94, que rige el uso y administración de la Villa Pesquera, enmendado por la Ordenanza número 44, Serie de 1998-99;

POR CUANTO: En el reglamento el consumo de alcohol está prohibido en todas las áreas de la Villa Pesquera, incluyendo el estacionamiento y provee para que sólo pueda consumirse dentro del área de la cafetería o restaurante, pero no provee para el expendio de bebidas alcohólicas;

POR CUANTO: Que la Asociación de Pescadores de la Playa de Ponce, Inc., ha solicitado se le conceda autorización para el expendio de bebidas alcohólicas "livianas" en el Restaurante "Villa Pesquera", donde se venderán bebidas livianas y sólo con comidas dentro del Restaurante y nunca para el uso fuera del restaurante;

POR CUANTO: Que esta ASOCIACIÓN se organizó y operará en todo momento como una Corporación sin fines de lucro, por lo que los ingresos o cualquier beneficio resultante, luego de descontar los costos operacionales, no serán distribuidos como dividendos entre sus miembros ni beneficiarán de forma directa el patrimonio individual de persona alguna y por el contrario, se utilizarán en actividades de desarrollo económico y de mejoramiento para los pescadores y la industria que desarrollan.

POR TANTO: **ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Enmendar el Reglamento aprobado mediante la Resolución Núm. 104, Serie de 1993-94, enmendado por la Ordenanza número 44, Serie de 1998-99 que rige el uso y administración de la Villa Pesquera a los efectos de autorizar la petición de la Asociación de Pescadores de la Playa de Ponce, Inc., para el expendio de bebidas alcohólicas en el Restaurante "Villa Pesquera", limitando esta autorización sólo para la venta de bebidas livianas y con comidas dentro del restaurante y nunca para el uso fuera del restaurante.

SECCIÓN SEGUNDA: Esta autorización es condicionada a la aprobación final del Departamento de Hacienda y de la Oficina de Permisos.

SECCIÓN TERCERA: La Junta de Directores, el Comité de Metas y el Comité de Supervisión de dicha Asociación se comprometen a velar por el fiel cumplimiento de este compromiso.

SECCIÓN CUARTA: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente luego de la firma del Honorable Alcalde.

SECCIÓN QUINTA: Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Desarrollo Económico y Comunal del Municipio Autónomo de Ponce y a la Asociación de Pescadores de la Playa de Ponce, Inc.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 11 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2003.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

LUIS A (WITO) MORALES
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 12 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2003 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2003.

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

DCS/imvo

Revisado por: DAR

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la presente **Ordenanza Núm. 39** Serie de 2002-2003, **"CON EL PROPÓSITO DE APROBAR LA PETICIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE PESCADORES DE LA PLAYA DE PONCE, INC PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS "LIVIANAS" EN EL RESTAURANTE "VILLA PESQUERA"; Y PARA OTROS FINES"**, fue aprobada por la Legislatura Municipal en la Continuación de Sesión Ordinaria del día martes, 11 de marzo de 2003 y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Enrique Amy	**Hon. Luis A. (Wito) Morales**
Hon. Carlos Báez	**Hon. Pedro Pacheco**
Hon. Juan H. Cintrón	**Hon. Elioscar Pérez**
Hon. Ruth García	**Hon. Simona Santiago**
Hon. René Garrastazú	**Hon. Santos Silva**
Hon. Nilda González	**Hon. Daisy Silvagnoli**
Hon. María C. Martínez	**Hon. Waldemar Vélez**

Hon. Enrique Vicéns

Ausente Excusado:
Hon. Freddie Martínez

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura, el día martes, 11 de marzo de 2003, debidamente certificada al Alcalde el día miércoles, 12 de marzo de 2003, y éste la firmó el día jueves, 13 de marzo de 2003.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día jueves, 13 de marzo de 2003.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

dar